

**Contralmirante José M. Olivera declarando comprendido en la amnistía concedida por ley 7782.**

**OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION**

**Presidente Constitucional de la República.**

Por cuanto:

En uso de las facultades legislativas concedidas al Poder Ejecutivo por el Congreso Constituyente, en mérito de la ley N° 8463;

Considerando:

Que la ley N° 7782 de 9 de agosto de 1933 concede amnistía para los acusados y enjuiciados por delitos políticos cometidos hasta esa fecha y manda cortar los juicios respectivos;

Que las diversas instrucciones y juicios criminales seguidos contra el ex-Prefecto del Cusco Contralmirante don José M. Olivera se refieren a actos practicados en ejercicio de sus funciones;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

### **EL PODER EJECUTIVO**

**Ha dado la ley siguiente:**

Artículo único.-Declárase comprendido al Contralmirante don José M. Olivera en la amnistía concedida por la ley N° 7782; y en consecuencia, córtense y archívese definitivamente todas las instrucciones y los juicios criminales que se le siguen con motivo de los actos que practicó como Prefecto del Departamento del Cusco con anterioridad a la citada ley.

Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y siete.

**O. R. BENAVIDES.**

*E. Montagne*, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

*C. A. de la Fuente*, Ministro de Relaciones Exteriores.

*A. Rodríguez*, Ministro de Gobierno y Policía.

*Felipe de la Barra*, Ministro de Justicia y Culto.

*F. Hurtado*, Ministro de Guerra.

*T. A. Iglesias*, Ministro de Hacienda y Comercio.

*Feederico Recavarren*, Ministro de Fomento.

*H. Mercado*, Ministro de Marina y Aviación.

*Roque A. Saldías*, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y siete.

**O. R. BENAVIDES.**

*Felipe de la Barra.*